

En ella a Veinte seis dias del mes de Junio de mil
Seiscientos Noventa y un años =

[Signature]

Ante mi
Juan Lozano de Cuenca

Auto

En la villa de Sumilla a Veinte seis dias del mes de Junio
de mil Seiscientos Noventa y un años los señores D. Juan
Fernandez de los Cruzes y Juan Perez Ucanal Alcalde ordinario
D. Pedro auellan de Rada D. Joseph de Villan Ramon y Juanel
Perez Camacho Regidores y D. Diego Martinez de los Cruzes Alguacil
Mayor Consejo Justicia Regim. desta dicha villa estan con
nos en Insula de Camillo como Casa de Uly. Encumbrada con
la Sintonia de N. S. D. Benito Ortega Pardo Consejo. tenniente de
la Villa de Noguera y su partido, y aviendo visto la Petiz de
esta parte y que las causas que en ella se expresan son ciertas
y Oídas de nos, desde luego se acordó y se firmó en la forma que
puede y a lugar de nos Juan y dizeon Por escusa de al dicho
Jorge Herrera delo N. de Regidor en quepa suyo satis electo
y G. que es necesario se embie en su lugar subieto que lo escusa
los señores Regidores y sinieron las llaves del Archivo desta
Auntam. y del seais. Alantado de la In. Soutacion de lo de esta
de Ciudadanos y aviendo seamier to seaman de sacar unato en lo
Para que si que en ella estubiere Escrito se abal Regidor, y por
Un. mio que se llama de seais. desta causa otra cedula
en que se halla Escrito el nombre de P. Estuan Epinora el
qual queda electo para el Regidor y de P. Carrig. mando y el
Dizeon de los Regidores. lecite garca en el sum. para
su Acepto. E lo firmaron los que supieron =

[Signature]

Juan Lopez de la
Berzal

Juan Lopez de la Palanca D. Joseph de
Berzal

Juan Lozano de Cuenca

